



EL DONATIVO DE 1625 EN LAS PROVINCIAS VASCAS

Rosario Porres Marijuán
UPV-EHU
mporresmarijuan@gmail.com

RESUMEN: Cuando el 31 de marzo de 1621 Felipe IV sucedió a su padre en el trono, la Monarquía se hallaba aquejada de gravísimos problemas financieros. La economía castellana sufría un enorme desgaste y las dificultades de la Hacienda Real no dejaban de multiplicarse. Los recursos indianos disminuían a cada paso, mientras los gastos de guerra crecían vertiginosamente, al tiempo que la relación entre estos últimos y el aumento de los impuestos se hacía más evidente que nunca. Para afrontar los compromisos bélicos y financieros, la Administración tomó distintas medidas, entre otras declarar sucesivas bancarrotas. Y también la solicitud de donativos, nueve en total a lo largo del reinado. Al primero de ellos, el de 1625, se dedican estas páginas, a su recaudación en las provincias vascas y a los conflictos internos que ocasionó en unos territorios poco articulados aún desde el punto de vista político, administrativo y fiscal.

Palabras clave: Donativos, sisas, fiscalidad, Felipe IV, Provincias Vascas.

THE 1625 DONATIVO IN THE BASQUE PROVINCES

ABSTRACT: When on 31 March 1621 Philip IV succeeded his father on the throne, the monarchy was suffering very severe financial shortcomings. The Castilian economy was worn out and the difficulties of the public finances went from bad to worse. Colonial resources decreased and the cost of war increased exponentially, while the relationship between the latter and tax hikes became ever more obvious. In order to meet its political and financial difficulties, the government adopted various measures, including several defaults and the request of nine *Donativos* during the new king's reign. This paper deals with the first of these, requested in 1625, and with its impact in the Basque provinces and the internal conflicts that it

triggered in a territory that was still poorly articulated from a political, administrative, and fiscal perspective.

Keywords: *Donativos, sisas, taxation, Philip IV, Basque provinces.*

Recibido: 14 de septiembre de 2023

Aceptado: 17 de noviembre de 2023

Introducción

Si bien la figura del *donativo* era conocida desde reinados anteriores, en el de Felipe IV se convirtió en un recurso hasta cierto punto habitual para completar las ingentes necesidades financieras que estaba exigiendo la ambiciosa actividad militar de la Monarquía, toda vez que optó, en contra de los designios de algunos de sus consejeros, por una política que claramente mediatizó la interior por la exterior, y que abogó por el gasto¹. Para la Corona, el *donativo* era un mecanismo que ofrecía ventajas nada desdeñables. Desde el punto de vista doctrinal, se trataba de un ofrecimiento espontáneo que los súbditos hacían al rey como prueba de amor y amistad, para ayudarlo en momentos de necesidad y que engrandecía al otorgante. No era por tanto ni un tributo ni un servicio, sino un don gracioso y desinteresado del que no cabía esperar recompensa, aunque no era extraño que se pidieran contraprestaciones gratuitas, todo ello en el marco del libre agradecimiento recíproco². Al no ser una carga ni un contrato, tampoco estaba limitado por privilegios de exención estamental, provincial o corporativa y, lo que no era menos importante, ni siquiera precisaba de la previa sanción de las Cortes para hacerlos efectivos. Por ello, hizo uso en mayor escala que ninguno de sus predecesores y

¹ Alberto MARCOS MARTÍN: "Porque el aprieto de mis armas y necesidad de acudirles no da lugar a otra cosa". La primacía del gasto sobre el ingreso en la Hacienda regia castellana de los siglos XVI y XVII" en Ángel GALÁN SÁNCHEZ y Juan Manuel CARRETERO ZAMORA (eds.): *La salud de la res publica: orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2013, pp. 115-145.

² José Ignacio FORTEA PÉREZ: "Los donativos en la política fiscal de los Austrias (1625-1637): ¿servicio o beneficio?", en Luis RIBOT y Luigi DE LA ROSA (dirs.): *Pensamiento y política económica en la Época Moderna*, Madrid, Editorial Actas, 2000, pp. 31-76. Bartolomé CLAVERO: *Antídora. Antropología católica de la economía moderna*, Milán, Giuffrè, 1991, pp. 64 y 104-105.

sucesores, hasta convertirlos en una importante fuente de ingreso³, llegando a proporcionar hasta el 4% de los ingresos percibidos por la Real Hacienda entre 1621 y 1640, porcentaje que podría elevarse al 10% si se compara con los ingresos estrictamente fiscales de la Corona de Castilla⁴.

El de 1625 fue el primero de los nueve que llegó a solicitar Felipe IV durante su reinado. El motivo, la invasión de las costas de Cádiz por los ingleses. Recurrió a él tras malograrse buena parte de los planes que había ideado para reestructurar la maltrecha hacienda regia nada más subir al trono. Su intervención sobre ingresos y gastos propició, entre otras cosas, que los asientos alcanzaran en 1623 el máximo de contrataciones de toda la primera mitad del siglo, casi 12 millones y medio de ducados. Pero en los años siguientes la contratación disminuyó de manera apreciable⁵ y en 1625 la administración financiera se vio en la necesidad de postular por el reino la colecta de un donativo gracioso. Se pidió a los procuradores en Cortes y después a las ciudades, villas y lugares y de él suelen destacarse al menos tres características: la universalidad de la carga, a la que estaban obligados la totalidad de los súbditos de la Corona, con independencia del estamento o grupo social y profesional en el que se encuadrasen; su carácter obligatorio, aunque se intentara presentar como una contribución voluntaria; finalmente, el hecho de que la aportación se pidiera en función de la capacidad económica del contribuyente, recogiendo de este modo una de las características que lo alumbró, el deseo de establecer una cierta justicia social-fiscal⁶. A priori, el ser el primero del reinado favorecería sus posibilidades de éxito y todo hacía pensar que su resultado sería cuantioso. Pero, en realidad, el rey pudo sentirse justamente defraudado en ocasiones por la falta de generosidad que sus súbditos le mostraron, teniendo en

³ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ: "La desigualdad contributiva en Castilla en el siglo XVII", en Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel Historia, 1985, p. 108.

⁴ Solamente los cuatro primeros donativos generales –1624, 1629, 1632 y 1635– aportaron a la Hacienda regia unos 13.000 millones de ducados, cifra nada despreciable si se considera que no se trataba de un ingreso regular de la Hacienda. Ramón LANZA GARCÍA: "El donativo de las guerras de Italia (1629): estudio del caso del arzobispado de Toledo y la provincia de Guadalupe", *Obradoiro de Historia Moderna*, 19 (2010), p. 126; José Ignacio ANDRÉS UCENDO y Ramón LANZA GARCÍA: "Estructura y evolución de los ingresos de la Hacienda Real de Castilla en el siglo XVII", *Studia historica. Historia moderna*, 30 (2008), pp. 147-190. Se añadirían después otros cinco donativos hasta el final del reinado, los de 1640, 1649-51, 1654, 1655 y 1664, hasta completar un total de nueve.

⁵ Juan Eloy GELABERT: "Asientos de Felipe III y Felipe IV", *Studia historica. Historia moderna*, 18 (2009), pp. 278-279.

⁶ Alfonso RODRÍGUEZ GRAJERA: "El Donativo de 1625 en el medio rural extremeño. Una primera aproximación", en José Ignacio FORTEA PÉREZ y Carmen CREMADES GRIÑÁN (eds.): *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen. II Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*, Murcia, Universidad de Murcia, 1993, I, p. 470.

cuenta además que, en la práctica, era habitual que los rendimientos de los donativos nunca llegasen a igualar a los ofrecimientos. En todo caso, este donativo de 1625 acabó sumando 4,134 millones de ducados, si bien en 1635 todavía faltaba por recaudar el 40% y en 1645 el 20%⁷.

Por territorios las contribuciones fueron dispares. Lo ofrecido por el conjunto del realengo andaluz sumó unos 678.000 ducados. Sevilla debió soportar la mayor parte de la carga, pues lo aportado por la ciudad y lugares de su distrito ascendió a 296.000 ducados, de los cuales la ciudad asumió 80.000 por sí sola. Ningún otro partido del realengo, ya fuera este andaluz o castellano, se le acercaba ni de lejos. El de Granada (la ciudad y los de los demás lugares de su reino) sumó 72.000 ducados, mientras que los de Córdoba y Jaén oscilaron entre 69.000 y 44.000 y el de Cádiz alcanzó los 24.000. Fuera de Andalucía, los donativos más cuantiosos fueron los de Madrid y Toledo, rondando en ambos casos los 70.000 ducados. Pero prescindiendo de estos dos distritos, sólo los de Guadalajara (44.000 ducados) o Valladolid (30.000, la ciudad por sí sola 16.000) proporcionarán valores comparables a los andaluces⁸. Dentro del entramado de Castilla la Vieja, fuera de Valladolid las aportaciones de las otras ciudades fueron mucho más modestas: Zamora (1.500 ducados), Ávila (2.000), Burgos (4.000), Segovia (6.000) y Soria (1.000), eso sí, con las perceptivas licencias para establecer sisas sobre el trigo, el vino, vinagre, etcétera. Por su parte, Logroño y su jurisdicción apenas sobrepasaron los 4.500, de los cuales la ciudad asumió 1.471 ducados y medio⁹. ¿Y los vascos?

1. La demanda regia sobre un territorio administrativamente dispar

Apoyándonos en los datos aportados por Agustín Villa, el comisionado real encargado de “cerrarlo” en toda Castilla y cobrar lo que se debía, que recorrió con ese fin el territorio vascongado en septiembre de 1629¹⁰ cuando el rey ya había solicitado el donativo de las Guerras de Italia, salvo por lo que concierne a Guipúzcoa los ofrecimientos fueron relativamente modestos, aunque el *donativo*

⁷ José Ignacio ANDRÉS UCENDO y Ramón LANZA GARCÍA: “Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda...”, p. 160.

⁸ José Ignacio FORTEA PÉREZ: “El donativo de 1625 en el realengo andaluz”, en Alberto MARCOS MARTÍN y José Luis RODRIGUEZ DE DIEGO (eds.): *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011, pp. 319-321.

⁹ Arsenia SUÁREZ FERNÁNDEZ: “El donativo real de 1625 en el territorio de Castilla la Vieja”, TFM, Santander Universidad de Cantabria, 2013, pp. 64-68, <http://hdl.handle.net/10902/3919>

¹⁰ ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, (en adelante AGS), Dirección General del Tesoro (DGT), leg.1347, sin foliar. Agradezco este documento, que ha sido imprescindible para la elaboración de este artículo, al profesor José Ignacio Fortea.

como figura fiscal no contraviniera sus exenciones¹¹. Por el contrario, componía una de las llamadas contribuciones extraordinarias de los vascos, junto a los servicios militares y la construcción y arreglo de caminos, que aumentaron de forma importante a partir del siglo XVII, frente al anquilosamiento de las llamadas contribuciones ordinarias, entre otras las alcabalas¹². Con todo, este tipo de demandas económicas, como ocurría en ocasiones con las militares, generaban tensiones en el seno de las propias entidades territoriales vascas, aún no articuladas totalmente desde el punto de vista administrativo, político y fiscal. De ahí que, aunque las Juntas Generales respectivas tuviesen capacidad para decidir sobre su concesión, e incluso sobre sus modos de recaudación, no así para ejecutarla¹³, consensuar una aportación provincial no siempre resultaba viable.

En Álava, la endeble articulación entre las 53 hermandades –con territorios unos de realengo y otros de señorío– y entre éstas y el gran y casi único reducto realengo, la ciudad de Vitoria, de cuya macrocefalia política se quejaban aquellas, se traducía en problemas incluso por la denominación del territorio. Los documentos regios seguían llegando a nombre de la *Provincia de la Ciudad de Vitoria y sus hermandades*, a pesar de que tras largos litigios los tribunales impulsaron el de *Provincia de Álava*; mientras, algunas de esas hermandades situadas en el norte alavés se titulaban a sí mismas “provincia” y solían negarse a participar en según qué gastos colectivos, entre otros en algunas contribuciones regias¹⁴. Esta circunstancia creaba disensiones dentro de las Juntas, lo que hacía complicado asumir aportaciones conjuntas del territorio alavés.

En Guipúzcoa, caracterizada por una tupida red urbana (55 villas más 23 aldeas) cuya jurisdicción abarcaba la mayor parte del territorio, la discordia solían plantearla los descendientes de los viejos Parientes Mayores, siempre dispuestos a erigirse en los representantes de la fidelidad provincial al rey, por encima del resto de la comunidad hidalga. De hecho, en 1624 se habían reunido cinco de los principales

¹¹ Susana TRUCHUELO: “Privilegios y libertades fiscales: los donativos al monarca en los territorios vascos y Cataluña en el periodo altomoderno”, *Pedralbes*, 28 (2008), pp. 283-300.

¹² Rosario PORRES MARIJUÁN: “Las contribuciones vascas a la Hacienda Real en la Edad Moderna: algunos contrastes provinciales”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 19 (2010), p. 101.

¹³ No entraba en las competencias de las Juntas ni el crear impuestos –potestad reservada en última instancia al rey–, ni siquiera el de recaudarlos, potestad reservada a los municipios. Las facultades de las Juntas se limitaban a la determinación del gasto provincial y a la gestión intermediadora entre los verdaderos recaudadores –los municipios– y los destinatarios de los gastos, en este caso la Corona. Rosario PORRES MARIJUÁN: “Edad Moderna: del concepto geográfico a la entidad política”, en Antonio RIVERA (coord.): *Álava. Nuestra Historia*, Vitoria, El Correo Español-El Pueblo Vasco, 1996, p. 174.

¹⁴ Rosario PORRES MARIJUÁN: “Ayala en el tránsito del siglo XVI al XVII: ¿Hermandad o Provincia?”, en Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ (coord.): *La Tierra de Ayala*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 2001, pp. 119-130.

en la localidad de Villabona, para atender la llamada del rey ante una posible entrada de los franceses en territorio guipuzcoano. Se negaron a someterse a las banderas de sus villas y a la autoridad de sus capitanes (los correspondientes alcaldes ordinarios de las mismas), prefiriendo acudir por sí o someterse a la autoridad del Capitán General de los presidios de Guipúzcoa (en San Sebastián y Fuenterrabía), lo que era un expreso contrafuero para la Provincia¹⁵. Todo ello derivó en frecuentes pleitos, incluso en la Corte, que se prolongaron más allá de 1627, hasta firmarse una concordia favorable a la Provincia que marcaría el principio del fin de los Parientes Mayores¹⁶.

Por su parte, en Vizcaya el enfrentamiento que caracterizaba desde el siglo XV a la Tierra Llana (territorio originario del Señorío no adjudicado a las villas), Villas y Ciudad (Orduña) por saber quien era más que quien en el Señorío, abarcaba campos muy dispares, entre otros el de las contribuciones fiscales. Y así fue hasta la firma de la *Concordia de 1630*, con la que se alcanzaría la integración institucional y administrativa de todo el territorio vizcaíno¹⁷. Esto nos ayudará a entender por qué la actitud más habitual en las deliberaciones de las respectivas Juntas Generales ante el donativo fue la dilación.

Una carta del presidente del Consejo de Castilla Francisco de Contreras fechada en 13 de marzo de 1625, en la que se resaltaba la voluntariedad de la petición así como su carácter extraordinario, puso en marcha el donativo en territorio vascongado. Para concienciar a los posibles contribuyentes, se les hacía saber que los procuradores de las ciudades del reino habían concedido 114.000 ducados y que para el mes de enero anterior se habían recogido cerca de 1 millón y medio¹⁸. Además, y a diferencia de lo que ocurrirá con los donativos posteriores, para los que se nombrarán comisionados específicos con atribuciones *ad hoc*, la recaudación fue encargada a los corregidores en Guipúzcoa y Vizcaya y, a falta de corregidor, a la

¹⁵ Rosa AYERBE IRÍBAR: "Los excluidos. El último enfrentamiento entre la provincia de Guipúzcoa y sus Parientes Mayores (1624-1631)", *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 53 (2020), pp. 23-141.

¹⁶ Susana TRUCHUELO: *Gipuzkoa y el poder real en la alta Edad Moderna*, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 2004, p. 592; José Antonio MARÍN PAREDES: *Semejante pariente mayor: parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un pariente mayor en Gipuzkoa: los señores del solar de Oñaz y Loyola (siglos XIX-XVI)*, San Sebastián, Diputación Foral Guipúzcoa, 1998, p. 315.

¹⁷ Aprobada en junta general de 11 de septiembre de 1630 y más tarde confirmada por el Consejo Real, el espíritu de la *Concordia* era el de convertir a todo el Señorío –Tierra Llana, Villas y Ciudad– en una "república sin ninguna distinción", lo que abarcaba campos tan dispares como las formas de realizar las informaciones de nobleza, o las apelaciones de los pleitos, o la igualdad en materia de contribuciones fiscales. *JUNTAS Y REGIMIENTOS DE BIZKAIA* (en adelante JJRRB), Actas de Tierra Llana, X, p. 52.

¹⁸ Juan Eloy GELABERT: *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, Crítica, 1997, p. 73.

máxima autoridad provincial de Álava, su diputado general, así como al alcalde de Vitoria. Precisamente, de la carta recibida por el diputado alavés puede colegirse el tono conciliador con el que se actuó desde la Corte, al ordenar,

“...que en sus concejos y ayuntamientos se vean, y comiencen a disponer el dicho servicio, el qual se ha de procurar discurriendo en la ciudad de Victoria y cada villa y hermandad de las de esa provincia por todos estados de personas y oficios, [...] animándolos en general y a cada vezino particular a que acudan a servir con las mayores ventajas que pudieren, sin que ninguno se escuse de hazerlo, sino que cada qual muestre la que tiene a su Rey y señor y el celo y amor con que le sirve, haciendo los ricos como tales y cada uno de los demás lo que pudieren porque lo estimará Su Magestad como si fuese mucho, supliendo por el amor la falta del caudal [...] executándolo de manera que por ningún caso se haga por género de bexación”¹⁹.

Sin embargo, cuando la solicitud llegó los tres territorios se hallaban acuciados por algunos problemas que sus Juntas consideraron prioritarios. El mayor de ellos sin duda la amenaza francesa sobre la plaza de Fuenterrabía, que debían encargarse de neutralizar como siempre que se cernía una amenaza exterior sobre el territorio propio, a través de llamado “armamento foral” o levantamiento general en armas de toda la población capaz, con cargo a las provincias²⁰. No menos importante, la intención que había mostrado Burgos de solventar su declive económico reclamando para sí todas las negociaciones del comercio que hasta entonces se realizaban en las provincias vascas en los llamados puertos secos, entre ellos Vitoria. Circunstancia que, sin duda, habría trastocado el organigrama del llamado *Distrito Aduanero de Cantabria*, dando al traste con una de las bases sustanciales de la exención fiscal vasca: la que disfrutaba sobre los productos foráneos destinados a su consumo interior y sobre los autóctonos destinados a la exportación²¹. Tanto es así

¹⁹ ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA (en adelante AAJJGA), Vitoria, 1994, Vol. XIV, pp. 340-341, Nanclares, 06/05/1625.

²⁰ La otra modalidad de servicio militar de los vascos a la Corona era el llamado “armamento exterior”, con el que se debía acudir al llamamiento del monarca fuera del territorio vasco, en casos de guerra declarada por alguna potencia extranjera o de revueltas en el interior del Reino, en cuyo caso armas, vestuario y conducción de tropas hasta los límites provinciales recaían sobre las provincias, en tanto que la manutención e intendencia fuera de ellas cargaban sobre la Hacienda regia. Rosario PORRES MARIJUÁN: “Las contribuciones vascas a la Hacienda Real...”, pp. 100-101.

²¹ Susana TRUCHUELO: “La represión del fraude comercial en el litoral vasco en el periodo altomoderno”, *Sancho el Sabio, Revista de cultura e investigación vasca Sancho el Sabio*, 23 (2005), pp. 11-34.

que, aunque no era lo habitual, hasta se plantearon una protesta conjunta de los tres territorios.

Sea como fuere, ninguna de las asambleas provinciales se tomó demasiada prisa en arbitrar una respuesta sobre el donativo. Las Juntas de Guipúzcoa fueron las primeras en tratar el tema, eso sí, sin salirse del calendario oficial que marcaba su celebración en abril. Reunidas los días 17 y 18 de ese mes, cinco semanas después de recibir la carta del presidente del Consejo, no lograron decidir nada al respecto. También las Juntas Generales de Álava se atuvieron a su calendario habitual, y en las celebradas a partir del 6 de mayo tampoco se tomó decisión alguna. Fue la ciudad de Vitoria la primera y la única en adoptar una determinación ocho días después, en su ayuntamiento del 14 siguiente, favorable además a la concesión del servicio, casi un mes antes de que San Sebastián y las demás villas guipuzcoanas se movilizaran²². Bilbao lo demoró aún más, hasta el 20 de agosto. Mientras tanto, Orduña y Portugalete –las únicas que parecieron sumarse al donativo en el Señorío– no se pronunciaron hasta comienzos de 1626, y las Juntas de Vizcaya sólo abordaron la cuestión muy avanzado el verano, el 28 de julio de ese año. Eso sí, para significar que el donativo no contravenía el fuero vizcaíno, pero también para solicitar al monarca que demorase su recaudación²³. Pero vayamos por partes.

2. El donativo en Álava

Como ya se ha señalado, en este territorio la primera deliberación en torno al donativo tuvo lugar en las Juntas Generales del 6 de mayo de 1625. No obstante, en el mes de febrero se habían recibido sendas cartas desde la Corte. En la primera el rey solicitaba información acerca de la vecindad que la provincia –incluyendo a Vitoria y su jurisdicción– había tenido en los últimos veinte años, sus tratos y granjerías y “si está disminuida o alimentada”²⁴. En la segunda, se ordenaba al diputado general prevenir los 400 soldados con los que Álava solía servir al rey en cada campaña, a la espera de destino, que en el mes de noviembre sería la defensa de Fuenterrabía²⁵. Por su parte, la carta del 13 de marzo, la del donativo, dejaba en manos del diputado general la tarea de informar a los miembros de las Juntas sobre

²² Lo hicieron a partir del 27 de junio de 1625. Susana TRUCHUELO: “Donativos y exenciones: en torno a los servicios monetarios de las provincias vascas en el siglo XVII”, *Estudis: Revista de historia moderna*, 36 (2010), p. 199.

²³ JJRRB, Actas Tierra Llana, X, pp. 117-118, Guernica, 28/07/1626.

²⁴ ARCHIVO MUNICIPAL DE VITORIA (en adelante AMV), Actas 31, Vitoria, 05/03/1625; AAJJGGA, Vol. XIV, p. 307 y ss., Vitoria 13/03/1625. Las cédulas reales estaban fechadas en Madrid el 22 y el 25 de febrero.

²⁵ AAJJGGA, Vol. XIV, p. 311 y ss, Vitoria, 13/03/1625.

las necesidades y peticiones del rey, mientras le conminaba a gestionar y recaudar personalmente el servicio.

La voluntad del diputado don Juan Baltasar de Urbina fue atender las consignas del monarca. Textualmente “pedía y suplicava quan afectuosamente podía” a los junteros, que la provincia ofreciera un gran donativo porque, ‘además de ser obligación natural, se daría Su Magestad por bien servido y haría muy grandes mercedes y se conservaría en el honor y reputacion que ha tenido de fiel y leal a su Rey’. Sin embargo, la respuesta mayoritaria de los junteros no fue sino una velada negativa. Eso sí. Entre expresiones de fidelidad, buenas intenciones, y la aparente voluntad de querer hacer un gran donativo “excediendo a todas las demás provincias”. Pero, junto a la voluntad, la excusa de siempre: “la provincia se halla pobre y necesitada, y las hermandades [...] sin fuerzas”. Adujeron además que los 400 hombres que se tenían que pertrechar siguiendo las órdenes recibidas días antes, costarían unos 3.000 ducados mensuales, por lo que temían que si el servicio se prolongaba en el tiempo resultaría la ruina para la provincia. Por eso, la idea, vaga idea, que se trató de fomentar, fue que cada hermandad respondiese al monarca de acuerdo a sus posibilidades²⁶. Claro que eso era como no decir nada puesto que, como se ha señalado, por esa vía era complicado alcanzar un resultado efectivo, ya que algunas hermandades del norte alavés solían negarse abiertamente a participar en este tipo de gastos. Y tal vez por ello, curándose en salud, el presidente del Consejo había enviado una carta a las autoridades de Vitoria fechada el 30 de abril de 1625, es decir, una semana antes de celebrarse las Juntas Generales, en la que se decía “entendida la competencia habida entre el alcalde de Vitoria y el diputado general de la provincia acerca de quien tenía que abordar el donativo”. De algún modo la ciudad era conminada a encargarse de él, y en el ayuntamiento del 14 de mayo, a instancias del alcalde, se acordó ofrecer un servicio por ella misma que acabaría siendo el único de la provincia.

Posiblemente, la rápida respuesta de Vitoria fuera más allá de un mero acatamiento de las consignas del Consejo. Siendo como era el gran reducto de realengo en Álava, siempre se mostró interesada en mantener su preeminencia ante el monarca, en mostrarle mayor lealtad y fidelidad que el resto del territorio alavés, dando lugar incluso a desencuentros protocolarios entre autoridades locales y provinciales²⁷. Pero en esta ocasión era importante complacer al rey y a su entorno, a tenor de ciertos acontecimientos que se venían sucediendo desde finales de 1624 de los que particularmente Vitoria podía salir muy perjudicada. El principal de ellos la amenaza de Burgos, que en lo relativo a la ciudad se cernía en múltiples vertientes: Sus ya señaladas aspiraciones sobre los puertos secos, que habrían supuesto la ruina

²⁶ AAJJGGA, Vol. XIV, pp. 340-342, Nanclares, 06/05/1625.

²⁷ Juan Antonio SÁNCHEZ BELÉN: “Proclamación del monarca en la provincia de Álava durante el siglo XVII”, *Espacio. Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, 10 (1997), pp. 173-200.

para el que en aquellos momentos era sin duda uno de los núcleos aduaneros más dinámicos en el paso de la meseta al mar²⁸; una nueva ofensiva por situar a Vitoria y a toda la provincia de Álava bajo la jurisdicción del Adelantamiento de Burgos y su alcalde mayor, aunque en realidad ninguna de ellas se incluía en esa jurisdicción²⁹. Un conflicto recurrente que había dado lugar a numerosos pleitos a lo largo del siglo XVI con sentencias muy ambiguas, y que ahora retornaba de nuevo poniendo en jaque “la honrra desta provincia” al amenazar la “autonomía” judicial de las hermandades alavesas y la del diputado general como juez universal de todas ellas³⁰. Burgos, la temible Burgos, que reiteradamente insistía en reivindicarse como representante de Álava y Vitoria en las Cortes castellanas, y por tanto con capacidad para decidir en lo relativo a las contribuciones que en ellas se votaban, ya fueran los servicios de millones –cuya exención fue reconocida a los alaveses por Felipe II en 1592 y por las propias Cortes, que en 1606 reconocieron que no estaba “sentado por ningún camino que hable Burgos por la dicha provincia”³¹–, ya los encabezamientos generales de las alcabalas del reino, poniendo en entredicho las particularidades fiscales de la provincia y la ciudad. Tanto es así, que en enero de 1625 el Ayuntamiento había decidido adelantar casi un año la negociación del encabezamiento de sus alcabalas ante el Consejo de Hacienda, por el temor fundado de que se la considerara en el general del reino³². Con fortuna, eso sí, puesto que

²⁸ Alberto ANGULO: “Fiscalidad y economía en las Provincias Exentas durante la Edad Moderna”, *Estudis: Revista de Historia Moderna*, 29 (2003), pp. 81-101.

²⁹ En enero de 1625 el alcalde había tenido que convocar al ayuntamiento al recibir una carta del alcalde mayor del Adelantamiento de Burgos en la que decía disponer de una cédula real en la que se mandaba que enviase relación de los lugares, villas, y ciudades de su distrito, en la que se incluía a Vitoria y su jurisdicción, así como a la provincia de Álava. AMV, Actas 31, Vitoria, 26/01/1625.

³⁰ En el siglo XVI hubo varios pleitos sobre esta cuestión y en ellos los argumentos fueron muy parecidos por ambas partes. En una provincia tan “señorializada” como Álava, la Corona buscaba imponer su impronta a través de la autoridad judicial del alcalde mayor del Adelantamiento de Burgos, como forma de proteger a los vasallos frente a los abusos de los señores. Pero Álava se considera un cuerpo integrado por 53 hermandades que se reúnen, entre otras cosas, además de para atender los asuntos que tocan al servicio de la Corona, para administrar justicia ya que cada hermandad posee sus propios alcaldes ordinarios y en casos de muerte, robo, fuerza, así como todos aquellos señalados en sus cuadernos y leyes, los conoce, en nombre del rey, el diputado general como juez universal de todas las hermandades. Pilar ARREGUI ZAMORANO: “Álava en Castilla: apuntes sobre la relación existente entre el territorio de Álava y el Adelantamiento castellano”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67 (1997), p. 1.126.

³¹ José Ignacio ANDRÉS UCENDO: “Resistencia al sistema hacendístico de la Corona. Los millones y la provincia de Álava”, en Rosario PORRES MARIJUÁN (ed.): *Poder, resistencia y conflicto en las Provincias Vascas, siglos XV-XVIII*, Bilbao, UPV/EHU, Servicio Editorial, 2001, p. 146.

³² AMV, Actas 31, ff. 434v y ss, Vitoria, 10/01/1625.

pasados unos meses Vitoria logró que el Consejo le prorrogara el encabezamiento anterior por un periodo de ocho años más y con las mismas condiciones³³.

A todo ello se añadía la política de la Corona en materia de control y vigilancia del territorio, pues en el mes de enero se habían recibido noticias de que iban a llegar a Vitoria dos jueces, uno de contrabando de moneda falsa y otro de salinas. No era cosa baladí para una ciudad aduanera y centro de una provincia salinera como era Álava, que vivía una dualidad que confrontaba a la productora de sal con la consumidora de sal, ya que fiscalmente defendían intereses muy distintos³⁴. La misma política regia de venta de oficios públicos, en plena efervescencia por entonces, puso a temblar a la élite de Vitoria en el poder, muy agobiada en aquel tiempo por las pretensiones de algunos hidalgos de las aldeas de su jurisdicción por hacerse con ellos.

Así pues Vitoria, que por entonces podía rondar los 4.000 habitantes o poco más, asumió finalmente el donativo en solitario, llegándose a ofrecer un total de 7.865 ducados y 193 fanegas de trigo, estas últimas por las aldeas de su jurisdicción. Su naturaleza y la forma de recaudación seguiría una triple modalidad. En primer lugar se ofreció servir con 3.000 ducados “*por cuerpo de ella*”, –como expresión de la sociedad política³⁵– a pagar en tres años y tres pagas, siempre y cuando recibiera facultad para poder tomarlos a censo y echar sisa sobre los bastimentos para pagar así sus intereses y redimirlos³⁶. Era lo que se conocía como “dinero con facultad”. Esta última condición, aparentemente sencilla, y que no planteó problema alguno al Consejo, resultó no serlo tanto. Precisamente las controversias entre los ediles vitorianos y los hidalgos de las aldeas de su jurisdicción, determinaron que el comienzo de la recaudación del donativo por esta vía se demorara por más de dos años, hasta el verano de 1627. En segundo lugar, se le ofrecieron al rey otros 2.600 ducados más, en “dinero al contado”, de los cuales el 16% (424 ducados) los

³³ La alcabala de Vitoria no sólo no se comprendía dentro del encabezamiento general del Reino sino que incluso se encabezaba y pagaba con independencia de la del resto de la provincia de Álava. En 1611 se había encabezado en 1.250.000 maravedís y 507 fanegas de trigo. Ahora, en 1626, se encabezaba en la misma cantidad por un periodo de ocho años. AMV, Actas 31, ff. 517r-v, Vitoria 20/05/1626. Luis María BILBAO: “Relaciones fiscales entre la provincia de Álava y la Corona. La alcabala en los siglos XVI y XVII”, en *La formación de Álava. 650 Aniversario del Pacto de Arriaga, 1332-1982*. Vol. I Comunicaciones, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1985, pp. 77-84.

³⁴ Rosario PORRES MARIJUÁN: *Sazón de manjares y desazón de contribuyentes. La sal en la Corona de Castilla en tiempos de los Austrias*, Bilbao, UPV/EHU, Servicio Editorial, 2003; e ÍD.: *Las reales salinas de Añana, siglos X-XIX*, Bilbao, UPV/EHU, Servicio Editorial, 2007.

³⁵ Rosario PORRES MARIJUÁN (coord.): *Vitoria, una ciudad de ciudades. Una visión del mundo urbano en el País Vasco durante el Antiguo Régimen*, Bilbao, UPV/EHU, Servicio Editorial, 1999, p. 60 y ss.

³⁶ AMV, Actas 31, ff. 151 y ss. Vitoria, 14/05/1625.

asumirían los miembros del gobierno local -por lo general a 200 reales por cabeza- y el 84% restante (2.176 ducados) se recaudarían mediante repartimiento entre los vecinos *puestos por calles*. El día elegido para este menester fue el 21 de mayo de 1625, en el que el propio alcalde, acompañado de los principales dirigentes de las comunidades eclesiásticas de la urbe, debía encargarse de recaudarlo.

Por su parte, algunos vecinos ilustres se ofrecieron a aportar otras cantidades “a pagar mediante efectos”, esto es, réditos de sus juros o salarios debidos por el rey, y que vendrían a sumar otros 2.085 ducados más. Entre ellos, se contabilizaron los 600 ducados ofrecidos por Juan Martínez de Foronda, que se le debían de lo corrido durante medio año de un juro que tenía sobre los puertos secos de entre Castilla y Aragón y que le reportaba 400 ducados. A cambio, eso sí, de que se le eximiera de los 200 reales que le habían sido impuestos en el reparto entre los miembros del ayuntamiento, del cual formaba parte como diputado municipal. Otros vitorianos ofrecieron también parte de sus rentas “a través de cesiones” procedentes de juros y sueldos: el alcalde ordinario, Diego de Retana, y reconocidos apellidos de la elite de origen mercantil como los Ruiz de Vergara y los Salvatierra, o los Hurtado de Mendoza, todos ellos emparentados entre sí³⁷. Finalmente, las aldeas de la jurisdicción de Vitoria, –cabe suponer que los labradores– optaron por contribuir en especie, ofreciendo algo más de 193 fanegas de trigo, que a la larga quedarían reducidas a unas 60 poco más o menos durante los más de tres años que permanecieron depositadas en la alhóndiga vitoriana.

3. El donativo en Guipúzcoa

En Guipúzcoa este donativo resultó bastante problemático. El hecho de que las Juntas, reunidas en Rentería los días 17 y 18 de abril de 1625 para tratar el tema no hubieran tomado ninguna decisión, fue interpretado en la Corte como una negativa a prestar el servicio. Semejante rumor se propagó allí con rapidez, generando una opinión muy desfavorable a una provincia que siempre había recibido grandes mercedes de la Corona. Según el nuncio don Sebastián López de Mallea, la idea de

³⁷ El alcalde Diego de Retana, a quien en el reparto del regimiento se le adjudicaron 200 reales, cedió 210 ducados de lo corrido durante un año de un juro de 200 ducados de renta anual sobre las salinas de Poza; Don Juan Ruiz de Vergara, cedió 493 ducados a cobrar de los réditos de un juro de su propiedad situado sobre las alcabalas de la ciudad de Burgos; sus parientes don Juan Hurtado de Mendoza y su mujer doña María de Salvatierra ofrecieron 182 ducados a cobrar de uno de sus juros situados sobre las alcabalas de la ciudad de Córdoba; Finalmente doña María Enríquez de Lizarra y de Navarra, viuda de don Martín Alto de Salinas, cedió 600 ducados que a su marido se le venían debiendo de su sueldo de la tenencia de la villa de Alegría por la que se le pagaban 50.000 maravedís anuales. El total de las cesiones de estos 4 vecinos de Vitoria ascendió a 1.485 ducados, que añadidos a los 600 ducados del señor Foronda completaban un total de 2.085 ducados. AGS, DGT, leg. 1.347, sin foliar.

que Guipúzcoa no aceptara el donativo parecía en la Corte algo tan terrible que se dejaba la puerta abierta a que Felipe IV mandara *lo que fuere su gusto*³⁸. Por eso, él mismo propuso que se enviara a los alcaldes de San Sebastián a aclarar el malentendido directamente con el Secretario del Consejo de Guerra, Martín de Aroztegui, que se hallaba en Pasajes. Mientras tanto, Mallea optó por suspender todos los despachos que llegaban desde la Corte, no sólo porque se estuviera extendiendo como la pólvora una opinión tan contraria a la corporación provincial, sino porque decía saber que estaba siendo fomentada por algunos relevantes guipuzcoanos, los Parientes Mayores, –recordemos que se habían reunido en Villabona–, que pretendían desprestigiar a la Provincia como entidad corporativa para favorecer su propia causa en los pleitos que tenían entablados con ella. Tanto era así que, según el nuncio, uno de esos Parientes, don Juan de Aguirre y Guevara señor del solar de Aguirre, habría disuadido de hacer el donativo a la Junta General de Rentería, mientras difundía en la Corte que eran los descendientes de los antiguos Parientes Mayores y no la Provincia, los que estaban dispuestos a acudir al servicio. Una acción que don Sebastián calificaba *de atrevimiento y desvergüenza grande*.

Lo cierto es que para entonces la mayoría de las villas del territorio guipuzcoano se habían mostrado partidarias de hacer la donación, eso sí, convocando previamente una Junta Particular extraordinaria para dilucidar el método recaudatorio. Pero ni siquiera el corregidor estaba de acuerdo con ello, dado que el donativo era estrictamente personal y él mismo tenía autoridad según marcaba la real cédula para solicitarlo a los particulares. Por eso, el 22 de julio de 1625 en la diputación de San Sebastián se decidió por una estrecha mayoría que se diera el donativo sin celebrar la junta. El corregidor Juan de Larrea Zurbano, cansado de tanta dilación, comenzó a solicitar el servicio en las principales villas empezando por San Sebastián, la más rica según opinaban las demás.

Existen dudas sobre la cantidad final asumida por Guipúzcoa entonces. Algunas fuentes la elevan a 16.000 ducados, pero la información remitida por el corregidor al Consejo indica que los “ofrezimientos” elevados en el mes de octubre de 1625 apenas alcanzaban los 14.000³⁹. Los dineros serían sufragados exclusivamente por particulares, en tres partidas: el 35% (4.859 ducados) en dinero al contado repartido por *fogueras*, que fue el método seguido ante todo por las villas más pequeñas y las aldeas; el 46% (6.420 ducados) en moneda proveniente de juros y débitos reales; y el 19% restante (2.618 ducados) a través de las cantidades procedentes de sueldos que debía Felipe IV –incluso de tiempos de su padre– a soldados, entretenidos, capitanes, tenedores, maestros cirujanos en los castillos y fortalezas, por el ejercicio de sus oficios⁴⁰. Fueron las villas principales y más populosas las que ofrecieron

³⁸ Susana TRUCHUELO: *Gipuzkoa y el poder real...*, p. 273.

³⁹ Exactamente 13.897 ducados. Susana TRUCHUELO: “Donativos y exenciones...”, p. 200.

⁴⁰ *Ibid.*, pp. 209-210.

cantidades más importantes, aunque también algunas costeras y fronterizas: Eibar (3.478 ducados), San Sebastián (2.882), Oyarzun (983), Motrico (869), Tolosa (667), Vergara (631), Rentería (446), etcétera y, a partir de ahí, cantidades menores hasta llegar al mínimo de los 7 ducados ofrecidos por Goyaz. Eibar realizó los ofrecimientos más cuantiosos, 3.478 ducados, aunque casi el 97% de ellos (3.369 ducados) se abonarían a través de juro por doce personas, hombres y mujeres, pertenecientes a linajes muy relevantes y destacados en villas guipuzcoanas, como los Isasi Idiáquez, Eguiguren, Lixalde, Inarra, Unceta, Ibarra o Arrizabalaga, que ejercían cargos de relieve en el entorno del monarca, como contador, pagador general, secretario, etcétera. Los ofrecimientos oscilaron entre los 1.500 ducados de don Juan de Isasi Idiáquez y los 18 de doña María de Elixalde, viuda del Pagador General Martín de Unceta. Junto a estos doce particulares, entre otros 270 vecinos de Eibar pagarían al contado (repartimiento) la cantidad de 110 ducados. Sin embargo, si hablamos de los ofrecimientos más altos en dinero al contado fueron los de San Sebastián (823 ducados), Vergara (431), Oyarzun (347) e Irún (322). No obstante, las urgencias inmediatas de la guerra impidieron a muchos particulares guipuzcoanos abonar lo prometido y en el tiempo establecido. En enero de 1626⁴¹ la misma Provincia solicitó a Felipe IV que se demorara su cobranza unos tres o cuatro meses, dados los grandes gastos realizados en la levantada general y los desplazamientos de gente a la fortaleza de Fuenterrabía en 1625. Se habían movilizado 4.000 infantes en cinco tropas, en los que se gastaron, según indicaron los guipuzcoanos, unos 100.000 ducados⁴².

Con todo, cuando en 1629 el corregidor terminó de fenecer las cuentas que se abonarían a los Fúcar, Tesoreros Generales del Donativo, se habían sumado al ofrecimiento inicial otras aldeas y villas como Azpeitia, Azcoitia, Guetaria, Zarauz, Zumaya, Orío, etcétera, que añadieron 564 ducados a lo señalado en 1625 en dinero contante con lo cual finalmente este método supuso un 39% de lo ofrecido por Guipúzcoa. Las cuentas terminaron de ajustarse en septiembre de 1629, teniendo en cuenta el premio de la plata y la alteración monetaria de 1628 con la baja realizada del vellón. Se añadían además las cantidades que no se pudieron cobrar por fallecimiento o ausencia de los donantes, los gastos realizados en el traslado del dinero y en el pago de los alguaciles encargados de hacer las diligencias del donativo, que supusieron 951 reales⁴³. También eran muchos los particulares que en 1629 no habían satisfecho sus ofrecimientos, en gran medida porque aquellos sueldos que el rey les debía, con los que se habían comprometido a pagarlos, aún no les habían sido abonados.

⁴¹ José Ignacio FORTEA PÉREZ: "Los donativos en la política fiscal de los Austrias...", p. 49. La *Junta del Donativo* admitió la petición.

⁴² Susana TRUCHUELO: "Donativos y exenciones...", p. 201.

⁴³ *Ibid.*, p. 211.

4. El donativo en el Señorío de Vizcaya

En Vizcaya las Juntas tardaron diez y seis meses en tratar sobre el servicio. Fue en la celebrada bajo el árbol de Guernica el martes 28 de julio de 1626 cuando, escudándose en las prevenciones de armas y otros servicios hechos al rey en los meses anteriores, y en que la tierra se hallaba *con poca disposición y cansada*, se informó de que las autoridades del Señorío pensaban solicitar al Consejo de Castilla una demora en el cobro del donativo. Por cierto, tal y como ya se habían planteado las Juntas de Guipúzcoa en el mes de enero anterior. Eso sí, al mismo tiempo se daba entera libertad a los vecinos, animándoles a participar en él, e instando al corregidor a ejecutar las órdenes regias, ya que no contravenían el Fuero ni las libertades del Señorío, siempre *pronto para servir a su magestad*, al no ser forzoso sino voluntario⁴⁴. En realidad, solo las villas de Bilbao y Portugalete y la ciudad de Orduña habían mostrado intención de aportar dineros al monarca, si bien no todo lo que se prometió acabaría entrando en las arcas reales. Los portugalujos ofrecieron servirle con 300 ducados, siempre que se les concediera la pertinente licencia para imponerlos a censo sobre sus propios y rentas y recaudarlos mediante sisas. Sin embargo, cuando en octubre de 1629 el fiscal Agustín de Villa pidió cuentas de ello, las autoridades municipales, incluso las que lo habían sido en 1625 y 1626, negaron la mayor, aduciendo no haber tenido noticias nunca de que la villa *ni en general ni en particular* hubiera ofrecido donativo alguno al rey, ni tampoco de haber solicitado diligencia o facultad para contraer ningún censo con semejante fin⁴⁵. Cabe pensar, por tanto, que Portugalete no pagó lo prometido. El caso de la ciudad de Orduña parece similar. A priori, por acuerdo municipal tomado el día 12 de enero de 1626 se había decidido colaborar con 400 ducados, con la misma condición de poder tomarlos a censo sobre sus propios y rentas. Sin embargo ese servicio nunca se llevó a efecto, aunque en este caso la excusa fuera otra. Al reclamarlo Agustín de Villa en el otoño de 1629, no sólo se le reconoció que efectivamente habían ofrecido 400 ducados, sino también que se había escrito al rey pidiéndole facultad para sacar a censo exactamente 1.000 ducados por la mala situación que estaban atravesando, pero añadían,

“aunque se han hecho las diligencias necesarias para saber si el señor corregidor (Lope de Morales) avia remitido la cedula real contenida en el dicho pedimento, no se alla ninguna ni ha llegado a esta dicha ciudad por lo qual no se sacaron a censo los mil ducados”⁴⁶.

⁴⁴ JJRRB. Actas Tierra Llana, X, pp. 117-118.

⁴⁵ AGS, DGT, leg. 1347, sin foliar. Auto firmado el 20 de octubre de 1629 y confirmado ante el escribano Gregorio de Aranguren.

⁴⁶ Sin embargo, en el comienzo del documento se señala al margen: Ojo. En el 20 de marzo de 1626 se despachó Facultad de diligencias dirigida al corregidor del Señorío de Vizcaya.

No parece que fuera del todo cierto, porque además para entonces ya se había puesto en marcha el donativo siguiente, el de las guerras de Italia de 1629, al que Orduña fue conminada a participar con 2.545 ducados de los 86.000 ofrecidos por el Señorío. Esto llevó a sus autoridades a solicitar al monarca la anulación del primer servicio. En definitiva, Orduña ofrece pero tampoco paga. Después de todo, solo Bilbao llegaría a responsabilizarse del donativo.

Siguiendo a Guiard, Domínguez Ortiz señaló en su momento que lo ofrecido por los bilbaínos ascendió a 4.000 ducados⁴⁷, aunque a la larga ni de lejos se alcanzaría esa cantidad. Contaba Bilbao por entonces con 5.825 habitantes⁴⁸, pero atravesaba tiempos económicamente difíciles, en los que aún sentía los estertores del estado de bancarrota en el que había llegado a caer en 1618, entre otras causas por los pleitos que mantenía con la Tierra Llana⁴⁹. Por esa razón también aquí se seguirían diversas fórmulas de recaudación: la Villa, en calidad de tal y como cuerpo político –así se expresó en una carta que dirigió al presidente del Consejo de Castilla con fecha 20 de agosto de 1625–, ofreció 2.000 ducados “en dinero de facultad”, que se tomarían a censo con las consabidas sisas. A ellos se añadirían otros 765 ducados al contado, a recaudar vía repartimiento entre los bilbaínos. Por su parte, algunos personajes distinguidos ofrecieron sus propios dineros: el alcalde don Gregorio de Matienzo 200 ducados, y otros 200 Domingo Martínez de Isasi, dueño de las ferrerías de Bolueta en Begoña y señor de la Casa-Torre de Leguizamón sita en la calle Somera de Bilbao. Hubo finalmente una oferta de donativo en especie protagonizada por el yerno de Isasi, don Pedro Ibáñez de Segovia Leguizamón, caballero de la Orden de Alcántara, XV señor de la Casa y Torre de las Vegas de Matute (Segovia), y señor del castillo del Valle de Orozco, que ofreció 200 fanegas de trigo. En total, lo ofrecido por Bilbao alcanzaría los 3.165 ducados además del cereal.

Por lo que sabemos, para afrontar los 2.000 ducados de la Villa se obtuvo facultad para sacarlos a censo a *cualesquier persona que no fuese a menos de 20.000 el millar* (5%) y para imponer una sisa de 2 maravedís sobre cada azumbre de vino que llegase desde fuera para venderse en Bilbao⁵⁰ –excepto el destinado a los conventos situados

⁴⁷ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, Pegaso, 1983, p. 154.

⁴⁸ Elena CATALÁN y Ramón LANZA: “Crecimiento demográfico en tiempos de crisis: Bilbao en los siglos XVI y XVII”, *Revista de Demografía Histórica*, XXXV, 1 (2017), p. 26.

⁴⁹ Javier ENRÍQUEZ y Enriqueta SESMERO: “Representación social y tensiones políticas en las asambleas representativas del Señorío de Bizkaia (c. 1550-c. 1630)”, en J. SOBREQÜÉS *et al.* (coords.): *Actes del 53è Congrés de la Comissió Internacional per a l'Estudi de la Història de les Institucions Representatives i Parlamentàrie*, Barcelona, Parlament de Catalunya, Museu d'Història de Catalunya, 2005, I, pp. 170-186.

⁵⁰ AGS, DGT, leg.1347, sin foliar. Facultad de 6 de diciembre de 1625. Se le arrienda a Martín de Uribarren por 740 ducados anuales. ARCHIVO FORAL DE BIZKAIA, (en adelante AFB), Consulado de Bilbao, Consulado 0025/007, (06.12.1625).

intra y extramuros— durante un periodo de tres años “o lo que menos fuere menester” a fin de abordar los correspondientes intereses. Las perceptivas facultades se recibirían con fechas de 6 y 10 de diciembre de ese mismo año. Bilbao venía imponiendo sisas sobre el vino cuando menos desde el último tercio del siglo XV y ahora no le supondrían problema alguno. Gravar el vino foráneo y no el que se obtenía en la villa y su jurisdicción era toda una garantía de éxito, puesto que a pesar de los notables esfuerzos de las autoridades bilbaínas por incentivar el vino propio, según las actas del concejo desde el siglo anterior era tal la afluencia de vinos ajenos que se habían reducido mucho las viñas y manzanales. Es decir, que la oferta foránea asfixiaba a la producción local lo que había producido incluso un paulatino reemplazo de los viñedos por otro tipo de actividades⁵¹. Los censos se obtuvieron de particulares, como María de Trauco mujer de Juan de Arcentales, y de algunas instituciones de patronato municipal tales como el Hospital de los Santos Juanes regido por el concejo y mantenido a través de donaciones, legados testamentarios, y suscripciones, pero también por colectas que para su mantenimiento el ayuntamiento abría en las iglesias de la villa y, además, el importe de algunas multas regidas por las ordenanzas municipales tales como “entrar en batel o pinaza que venga a esta villa con pescado fresco”, “comprar cada día más de una fanega de trigo”, “dar voces por las calles o llevar la cabeza descubierta y mesarse los cabellos con motivo del fallecimiento de un allegado”, o “renegar de Dios”. Las memorias fundadas por Domingo Pérez de Arandía y el Colegio Seminario de Niños huérfanos y pobres de San Nicolás, de los cuales la Villa de Bilbao también era patrona, aportaron otros dos. En cualquier caso, a través del arbitrio pudieron abonarse los 2.000 ducados y los réditos de los censos⁵² que, en su mayoría, fueron redimidos entre 1630 y 1632⁵³.

Según Guiard, la sisa sobre el vino foráneo se habría mantenido vigente durante cinco años, desde enero de 1626 hasta finales de 1630, arrendada a distintos

⁵¹ Ana María RIVERA MEDINA: “Producción local, abastecimiento urbano y regulación municipal: El marco legal del vino de Bilbao (S. XIV-XVI)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 19 (2007), pp. 233-264.

⁵² Teófilo GUIARD: *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, Bilbao, Amigos del Libro Vasco, Vol. II, 2000, pp. 321 y ss. Los arrendamientos anuales de la sisa fueron los siguientes: 1626 (740 ducados); 1627 (800); 1628 (700); 1629 (710); 1630 (600). Total 3.550 ducados.

⁵³ El censo de 100 ducados aportado por María de Trauco se redimió en 1630. El censo de 276.760 maravedís (738 ducados) de principal y 13.838 de renta anual (36,9 ducados) del hospital de los Santos Juanes, fue redimido en 1631. El de 200 ducados de principal y 10 ducados de renta anual sobre las obras pías fundadas por Domingo Pérez de Arandía, lo fue en 1632. Desconocemos la cuantía del censo aportado por el Colegio-Seminario de San Nicolás. Al parecer quedó una deuda de 380 ducados de principal al Seminario de San Lázaro (con el hospital de los Santos Juanes), que se cargaron a las cuentas de propios de la Villa. AFB, Municipal de Bilbao, Bilbao Antigua 0209/002/009; 0206/002/002; Corregidor JCR0242/036.

individuos con condiciones muy precisas que intentaban salvaguardar los intereses de los productores autóctonos, pues sólo podría cobrarse del vino que entrase en los tiempos permitidos en que no hubiera *viedo* ni estanco⁵⁴, con resultados bien holgados. Cabe decir que Bilbao fue la primera en depositar el donativo en manos de los Fúcar, cuando Vitoria, por ejemplo, aún ni había comenzado a recaudar el suyo. De la carta de pago de los Tesoreros Generales del Donativo de fecha de 8 de abril de 1627, se infiere que lo entregado ascendió a 2.809 ducados y medio, “los mismos que la Justicia y Regimiento de la villa les entregaron por el donativo que el ayuntamiento y vecinos de ella hicieron a Su Majestad”; o, dicho de otra forma, lo recaudado a través de las sisas y del repartimiento vecinal. Quedaban por tanto por entregar 355,5 ducados, esto es, el 11% de lo ofrecido, que tal vez deban consignarse a gastos en su tramitación o al impago de algún particular. De hecho, no sabemos hasta qué punto los particulares que ofrecieron donativos personales cumplieron su parte. Lo que sí es un hecho es que, cuando más de dos años después, el 9 de noviembre de 1629, el juez comisionado Agustín de Villa intentó cobrarse el trigo prometido por el yerno de Domingo Martínez de Isasi, Pedro Ibáñez de Segovia, el susodicho no dio señales de vida y eso que amenazó con cobrárselo “*de sus viviendas y haciendas con más las costas y salarios que mediante la detención de la entrega se causaren*”. Y cuando optó por demandárselo a su esposa, doña Mariana Teresa de Isasi, su respuesta fue que ella carecía de bienes de su marido, que desconocía lo que había ofrecido y que hacía más de un año que «asiste en la Villa de Madrid donde se le podrá decir y dará la satisfacción que debe»⁵⁵. Y la cuestión no es baladí, porque en esa fecha debido a la enorme sequía el valor del trigo había alcanzado los 50 reales/fanega, con lo que de haberse entregado elevaba el valor de lo prometido a 909 ducados.

5. Los problemas de recaudación en Vitoria

Ahora bien, donde hubo verdaderos problemas en la recaudación del donativo fue en Vitoria, paradójicamente la primera y la que menos dudas se había planteado en ofrecerlo. Fue la imposición de sisas el escollo a salvar, cuando como ciudad realenga no hubiera debido tener problemas en hacerlo. Pero los tuvo. Tanto es así, que la pertinente facultad real que las autorizaba no llegó hasta comienzos del año 1627, cuando ya Bilbao por ejemplo a punto estaba de entregar lo recaudado a los Fúcar. Es más, los arbitrios no llegarían a ponerse en marcha hasta el 1 de agosto. Habían transcurrido más de dos años desde aquel 14 de mayo de 1625 en el que se había decidido ofrecer al rey los 3.000 ducados “en dinero de facultad”. Dos años perdidos en discusiones, y no sobre el donativo en sí, sino sobre la conveniencia o no de la imposición de sisas para recaudarlo. La demora, por tanto, no cabe

⁵⁴ AFB, Municipal de Bilbao, Bilbao Antigua, 0209/002/009, ff. ff.217v-219r.

⁵⁵ AGS, DGT, leg. 1347, sin foliar. De ello da fe el escribano Tomás de Llona.

achacarla a la Corte, sino a problemas internos de la ciudad, en concreto a ciertos conflictos que Vitoria venía manteniendo con los hidalgos que residían en las 43 aldeas de su alfoz y que se reavivaron a raíz de esta petición del monarca.

A priori, el ayuntamiento vitoriano no hubiera debido tener problemas para imponer sisas sobre el consumo, eso sí, con la preceptiva autorización regia. Era potestad real el crear impuestos, mientras que su recaudación era función adscrita a los municipios⁵⁶. Pero en aquel momento los ediles vieron en las sisas no solo un mecanismo para recaudar el nuevo servicio, sino una posibilidad de desahogo de su endeudada hacienda municipal. Y más aún, la oportunidad de triunfo en un contencioso que desde 1600 al menos les venía enfrentando con la llamada Junta de los Caballeros de Elorriaga, que desde 1567 representaba a los hidalgos (conocidos como escuderos para diferenciarlos de los hidalgos de la ciudad) que residían en las aldeas de la jurisdicción.

5.1. *La bolsa común y los enfrentamientos entre la elite de Vitoria y los escuderos de su jurisdicción*

En palabras de Díaz de Durana, en realidad los escuderos –que conformaban la parte minoritaria de la población de las aldeas en relación a los labradores– nunca quisieron aceptar la jurisdicción de Vitoria, aunque ésta pudo ir ganando los pleitos que se interpusieron contra ella por esta cuestión que tenía implicaciones jurídicas, económicas y fiscales⁵⁷. En esta última materia, el origen de tales enfrentamientos se asentaba en la “comunidad financiera” que mantenían entre la ciudad y su tierra desde la Edad Media, que con el tiempo había alcanzado su máxima expresión en la llamada *bolsa común*, regulada por leyes antiguas y en la que no existía una plena equiparación de los participantes. Durante décadas los motivos de disidencia fueron, de un lado, el grado de contribución de las aldeas a esos caudales públicos y, de otro, la capacidad de control y fiscalización de los mismos por parte de los dos diputados que anualmente enviaba la Junta de Elorriaga al ayuntamiento vitoriano, aunque sin derecho alguno de voz y voto. Frente a la exención completa que siempre defendieron los escuderos, la ciudad siempre los consideró obligados a contribuir en cualquier materia. En su momento, una sentencia de 22 de octubre de 1476 determinó que aquellos sólo debían contribuir “a fallecimiento de propios del

⁵⁶ Ver nota 13.

⁵⁷ Los pronunciamientos de los jueces fueron inequívocos: los hidalgos de las aldeas debían someterse a la jurisdicción de la ciudad, a la justicia civil y criminal dictada por los alcaldes de Vitoria; negaban su exención fiscal; limitaban su participación en el aprovechamiento de los espacios comunes y no estaban autorizados a desarrollar actividades comerciales, férreamente controladas por la ciudad. José Ramón DÍAZ DE DURANA: *Urundiru. El dinero de la harina de las almas muertas de Vitoria (ca.1420-1760)*, Bilbao, UPV/EHU, Servicio Editorial, 2019, pp. 38-39.

concejo” en las necesidades comunes, tal y como hacían los hidalgos de la ciudad, lo que justificaba su interés por supervisar las cuentas anuales, reclamando repetidamente el derecho de voz y voto⁵⁸.

En esa tesitura, las sisas siempre plantearon problemas, y más aún las del consumo. Cuando menos desde el primer cuarto del siglo XV, en Vitoria fue habitual gravar con ellas el vino, el vinagre y la sidra. Tanto es así, que pronto pasaron a arrendarse junto a los propios del concejo⁵⁹ hasta transformarse en un propio más precisamente “para que no se pueda hacer ni haga repartimiento, salvo en defecto de ellos”, según rezaba una sentencia de Medina del Campo de 4 de abril de 1494, en la que por cierto se cerraba a Vitoria la posibilidad de imponer sisas sobre las aldeas. En adelante, *la sisa del vino o propio del vino* –que con el tiempo pasaría a conocerse como *la sisa vieja* para distinguirla de otras posteriores–, se convirtió junto con las alcabalas en una fuente de renta considerable para la hacienda local, destinándose al pago de las demandas fiscales de la Corona, en particular el llamado *pedido real*. Entre 1538 y 1549 por ejemplo, supuso una media del 33% de todo el cargo económico del que se responsabilizó a los bolseros de Vitoria⁶⁰. Los hijosdalgo sin embargo siempre la rechazaron, precisamente porque con ella se pagaba el *pedido real* del que ellos se consideraban exentos.

El enfrentamiento entre Vitoria y los escuderos de sus aldeas se había agravado desde el año 1600, dando lugar a un período de duros desencuentros jalonados por costosos pleitos al que no se pondría fin hasta la firma de una concordia en 1633. En aquella primera fecha, el Ayuntamiento había conseguido facultad real para echar sisa sobre los bastimentos durante once años, para afrontar los 6.000 ducados de censo con los que se habían tratado de asumir, entre otros, los gastos de la “peste atlántica” que había afectado sobremanera a la zona⁶¹. Pasado ese plazo, en 1614, la Junta de los Caballeros de Elorriaga acusó a los vitorianos de haberse excedido, no solo en el tiempo de su aplicación, sino en su cuantía *porque por la mayor parte en el vino llevan tres o quatro maravedís* –cuando en realidad debía aplicarse 1 maravedí– y, sobre todo, de haberlas utilizado para fines ajenos a los autorizados y no a la amortización de los censos y sus réditos. Es más, se quejaban de que no

⁵⁸ Rosario PORRES MARIJUÁN: *El proceloso mar de la ambición. Elites y poder municipal en Vitoria durante el Antiguo Régimen*, Bilbao, UPV/EHU, Servicio Editorial, 2004, p. 58.

⁵⁹ José Ramón DÍAZ DE DURANA: *Vitoria a fines de la Edad Media, 1431-1473*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1984, p. 146.

⁶⁰ En 1520 la *sisa del vino* supuso un ingreso para el ayuntamiento de 119.454 maravedís de los que 49.200 (el 41%) se destinaron al pago del *pedido regio*. Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ: *Gobernar la ciudad en la Edad Media. Oligarquías y elites urbanas en el País Vasco*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 2004, p. 189.

⁶¹ La llamada *sisa de la peste* cargaba 1 maravedí sobre el vino, 1 blanca sobre cada libra de carne y 1 maravedí sobre la de pescado fresco. AMV, Actas 26, f.170r. Vitoria 17/01/1600 y f. 175r, Vitoria 27/03/1600.

conformándose con contraer censos y establecer sisas, contraviniendo los privilegios de los hidalgos les habían obligado a pagar mediante repartimiento 4 reales por cada vecino y morador de la jurisdicción⁶², exigiéndoles por ello su devolución. Es definitiva, la Junta acusaba de mala praxis a la elite vitoriana en el poder. Y no solamente en lo relacionado con las sisas; también respecto a las alcabalas y los repartimientos para arreglos de caminos y puentes, etcétera⁶³. Reclamaron por ello con más ahínco que nunca el derecho de voz y voto para sus dos diputados en el consistorio vitoriano, e incluso su equiparación absoluta con los once diputados del propio ayuntamiento “en todos sus honores, preeminencias, enmidades y propinas que los de la ciudad”⁶⁴. En cambio, para la elite de Vitoria, que se negaba en rotundo a semejante concesión, todo ello atendía a una operación político social de envergadura urdida por quienes pretendían hacerse con el poder urbano, que comprometía tanto a los hidalgos de las aldeas como a algunos residentes en la ciudad que aspiraban a alcanzarlo. Gentes enriquecidas con el trato a la gruesa,

“que veían crecer su ambición y soberbia al ritmo de sus caudales y querrían verse en los supremos oficios [...] y esto lo intentan favoreciendo y fomentando a todos los que pleitean con la ciudad con tanta desvergüenza e insolencia que no falta sino amotinarse”⁶⁵.

Desde la Corte se mandó paralizar las sisas “hasta enterarse de la verdad”, salvo la *sisa vieja*. Cabe decir que en 1615 este arbitrio proporcionaba a Vitoria unos ingresos anuales de 11.030 reales, que es tanto como decir el 47,86 % de los ingresos proporcionados por los bienes de Propios⁶⁶. Sin embargo, fue ese mismo año cuando el problema se agravó a raíz de los gastos provocados por el tránsito por Vitoria de la comitiva real –incluido el propio Felipe III–, con motivo del intercambio de las novias que tuvo lugar en el Bidasoa en noviembre de 1615 a raíz del acuerdo pactado tres años antes entre España y Francia con los matrimonios de Ana de Austria y Luis XIII, e Isabel de Borbón y el futuro rey Felipe IV. Los fastos preparados en el recibimiento se valoraron en algo más de 12.400 ducados y de nuevo el ayuntamiento recurrió a la imposición de sisas sobre el consumo, excepto sobre el pan cocido, por un periodo de cinco años (1616-1621)⁶⁷. Para los escuderos fue

⁶² AMV, Secc. 5. Leg. 24. Núm. 7, f. 2r. Año 1633.

⁶³ AMV, Secc. 24, Leg. 36, Núm. 6, f. 18v. Año 1614.

⁶⁴ AMV, Secc. 5. Leg. 24. Núm. 7, f. 1v.

⁶⁵ AMV, Secc. 24, Leg. 36, Núm. 6, ff 1r-v.

⁶⁶ Los ingresos anuales de los propios en esa fecha ascendieron a 23.042 reales. AMV, Secc. 15, Leg.14, Núm. 37. Rosario PORRES MARIJUÁN: *Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1989, p. 369.

⁶⁷ AMV, Actas 29, ff. 429r-v, Vitoria, 08/07/1616. Las sisas fueron las siguientes: 2 maravedís en libra de carnero, 2 maravedís en libra de pescado curadillo y cecial; 4 maravedís en libra

todo un agravio, no solo por las sisas sino por no haber sido invitados a participar de forma conveniente en la recepción de la familia real pues,

“en la entrada de nuestra señora los del gobierno con alguna pasión excluyeron a los dos diputados de la Junta aplicando los tejidos y ropones y lo demás que se dio por el recibimiento de su alteza a los diputados de la ciudad y personas del ayuntamiento de que tan justamente esta sentida la nobleza de la jurisdicción que por sola ella quando no se le deviera por sus privilegios y por otras muchas razones que se dexaran entender mereçia no haçerla semejante agravio”⁶⁸.

Expirado ese tiempo, el Consistorio tuvo que suspender las sisas desde el 1 de abril de 1621⁶⁹, apremiado por una provisión real que los de la jurisdicción habían ganado, y que venía a decir que sin mediar la pertinente autorización regia no podían prorrogarse aquellas sisas. Las autoridades vitorianas siempre vieron cierta provisionalidad en la orden y, de hecho, enviaron con ese objetivo a la Corte al diputado municipal Cristóbal de Aldana que tuvo que permanecer allí durante muchos meses sin resultado alguno, a pesar de lo cual siempre se mantuvo la idea de que la prórroga se acabaría concediendo⁷⁰. Como no era posible cargar la *sisa de las visitas reales*, los ediles decidieron incrementar la de *la peste* desde ese mismo día 1 de abril, argumentando que a fin de cuentas era muy poco lo que rendía – apenas 26.000 maravedís al año- y que parecía conveniente aumentarla “para que con más brevedad se extinga y redima lo que por ella se debe”⁷¹.

de pescado fresco; 2 maravedís en libra de ternera; 2 reales en cada carga de vino tinto y blanco; 4 reales en cada carga de aceite dulce. AMV, Actas 29, f. 429v, Vitoria, 11/07/1616. Poco tiempo después, por dificultades de cobro, la del pescado curado se sustituyó por una recarga sobre el aceite dulce.

⁶⁸ AMV, Secc. 5. Leg. 24. Núm. 7, ff. 1v-2r, Año 1633.

⁶⁹ El fallecimiento de Felipe III el día anterior 31 de marzo, y las preceptivas exequias reales fueron de nuevo excusa para solicitar nuevas sisas sobre los bastimentos por tiempo de ocho años para poder afrontar los 4.000 ducados que estimaron para ello. Sin embargo las Actas municipales no registran después nada al respecto. AMV, Actas 30, ff. 195v-196r, Vitoria, 10/04/1621.

⁷⁰ AMV, Actas 30, ff. 192v y ss, Vitoria, 18/03/1621.

⁷¹ Se da orden de que desde el 1 de abril de este año en adelante se cargue y cobre de los mantenimientos que en esta ciudad se vendieren por menudo por cuenta de la dicha sisa lo siguiente: un maravedí de cada azumbre de vino blanco y tinto de lo que se vendiere en las tabernas y fuera de ellas en esta ciudad, y en la carne como se cobra una blanca, de cada libra se cobre un maravedí, y en la aceite dulce se cobren cuatro reales de cada carga de la que se vendiese, y en el pescado fresco un maravedí de cada libra de lo que se vendiese en las pescaderías, y que en esta conformidad se hagan los padrones. AMV, Actas 30, ff. 193r y ss, Vitoria, 31/03/1621.

Pasado ya un año, en abril de 1622 el alcalde fue requerido con una provisión real ganada por los hidalgos de la jurisdicción que obligaba a la ciudad a rebajar esas sisas e incluso algunas de las alcabalas impuestas para pagar los situados sobre ellas. Y lo que era más importante, por esta vez, la medida incluyó la *sisa vieja*, o *propio del vino*⁷². Un documento de 1708 refiere un pleito litigado por los años 1622 y 1623 entre la Junta de Elorriaga y Vitoria, cuyo desenlace pudo haber sido una concordia entre ambas por la cual aquella renunciaban a poner en tela de juicio el derecho de la ciudad a imponer sisas a cambio de una indemnización de 500.000 maravedís para las aldeas. Con ella podrían afrontar los pleitos que las había venido enfrentado con la ciudad. Pero la forma de recaudarla les enfrentó de nuevo⁷³. Las aldeas abogaban por sacarlos de la bolsa común, tal y como venía haciendo la ciudad. Pero ésta defendía que los 500.000 maravedís debían recaudarse mediante sisas, sacando facultad expresa para ello y con la prórroga de las *de la peste y de las visitas reales*⁷⁴. De 1624 en adelante, y hasta la concordia de 1633⁷⁵, el Consistorio hubo de mandar repetidamente agentes a la Corte a solventar el pleito del "*propio del vino*".

5.2. El Donativo como detonante de conflicto

Pues bien, en esas estábamos cuando el donativo de 1625 vino a alterar más si cabe las relaciones entre Vitoria y los escuderos de la Jurisdicción. La decisión de condicionar casi el 40% de lo ofrecido a la posibilidad de imponer sisas, recrudesció el enfrentamiento. En el ayuntamiento de 9 de junio de 1625, apenas tres semanas después de que lo hubieran aprobado, se decidió solicitar al rey la pertinente facultad para cargarlas sobre la carne, pescado, vino, vinagre, aceite, azúcar, miel y «en otras cosas que pareciere más conveniente y más suave atento que no tienen bienes bastantes de que los poder sacar». Todo ello bajo el compromiso de que el plazo de la paga de los 3.000 ducados prometidos comenzaría a correr desde el día siguiente de recibir la facultad, y de que se llevaría una contabilidad puntual y clara

⁷² AMV, Actas 30, f. 269r, Vitoria, 08/04/1622.

⁷³ ARCHIVO TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA, Documentación Histórica (DH), leg. 1625, nº 11.

⁷⁴ AMV, Secc. 5. Leg. 24. Núm. 6, ff. 1v-2r.

⁷⁵ Solo en la concordia establecida entre ciudad y aldeas de 20 de diciembre de 1633 se consolidaba para Vitoria el derecho de la sisa como propio al reconocerse en ella *que de tiempo inmemorial hasta aquel y en adelante havia tocado y tocava a VS^a la percepción de los dichos derechos de el bino por propios suos... aunque an corrido y corren con el nombre de sisa antigua en la realidad son propios de VS^a para gozarlos perpetuamente*. AMV, Actas 46, Vitoria, 12/02/1700. Una real ejecutoria de 27 de julio de 1633 ya había hecho referencia a la de 1494 *en la que se permiten a VS^o con titulo de propios suos los referidos derechos en razón de dichos vinos*. Otra de 20 de junio de 1633 mantenía *el derecho que avia tenido de imponer y llevar sisa de el bino con el nombre de propios suos*.

en libro aparte⁷⁶. Sin embargo las autoridades vitorianas no lo tenían todo ganado, puesto que al mes siguiente enviaron a la Corte a dos de los suyos, el procurador general Francisco Iñiguez de Guereña y el diputado municipal Juan López de Agurto-Gastañaga, para gestionar la cuestión. Una labor en la que debieron aplicarse durante muchos meses, a lo largo de los cuales desde Madrid se conminó reiteradamente a los sucesivos alcaldes a convocar concejo abierto «para ver si convendrá haya sisa para el servicio del donativo»⁷⁷.

Los ediles siempre se mostraron optimistas acerca de la respuesta del Consejo, convencidos de que si no se les concedían sisas nuevas al menos se les prorrogarían *las de la peste* y sobre todo las de *la visita real de 1615*. Hasta tal punto era así, que en el ayuntamiento celebrado el 11 de febrero de 1626, mientras esperaban las noticias de sus emisarios en la Corte, decidieron adelantarse a los acontecimientos. Decían temer que la paralización de las sisas a causa de los litigios de las aldeas, que había impedido pagar los réditos a los prestamistas de los censos, diera lugar a un gran pleito de acreedores y con él al descabalamiento de la hacienda municipal. Por ello, rezumando optimismo y sin esperar a las noticias del Consejo, acordaron pagar a cada uno de los acreedores los réditos de un año, a todos por igual y a través de los bienes de propios hasta que aquel, *que como se espera había de dar la prorrogación de las sisas*, permitiera

“satisfacer de lo que así hubiere pagado recibiendo otro tanto con lo que de las dichas sisas procediere gastándolo en beneficio de esta dicha ciudad con lo cual cesara lo que tanto se teme que es el pleito de acreedores habiendo de ser con tanto descrédito y desautoridad de esta dicha ciudad”⁷⁸.

Sin embargo, las cosas no sucedieron exactamente como los ediles esperaban. Tras un año de gestiones, a mediados de agosto de 1626 López de Agurto-Gastañaga regresaba de la Corte con una cédula real, refrendada por el secretario Francisco Gómez de la Esprilla, con la consigna de hacer nuevas diligencias sobre el donativo y de celebrar concejo abierto con asistencia de los diputados de la jurisdicción⁷⁹. Era ya la tercera o cuarta vez que el Consejo había intentado ese método, aunque sin fortuna. No hay constancia de que esta vez la asamblea vecinal llegase a celebrarse o de que, en caso de haberse celebrado, se hubiese tomado decisión alguna. Pero sí la hay de que, tras consultar con la *Junta del Donativo* y seguramente

⁷⁶ AMV, Actas 31, Vitoria, 09/06/1625.

⁷⁷ Así se convocarán sucesivamente concejos abiertos para el día 13 de agosto de 1625, y el 17 de marzo de 1626, por ejemplo, sin que se tenga noticia alguna sobre ellos. AMV, Actas 31, ff. 461r-v, Vitoria, 11/08/1625, y f. 529v, Vitoria, 05/03/1626.

⁷⁸ AMV, Actas 31, f. 507v, Vitoria, 11/02/1626.

⁷⁹ Se estableció el 17 de agosto de 1626 a las 3 de la tarde. AMV, Actas 31, f. 529v. Vitoria, 14/08/1626.

cansado de tanta excusa y dilación, el monarca había optado por actuar con mayor firmeza. Por fin, la facultad para imponer sisas llegó con fecha de 23 de enero de 1627, si bien no llegarían a correr hasta el primero de agosto. Fue una solución temporal, sin duda arbitrada para asegurar el donativo, que de ningún modo acabó con las protestas de la jurisdicción ni con los pleitos. En la concordia que finalmente se firmó en 1633, aún exigían los hidalgos de las aldeas que Vitoria no pudiese imponer sisas sin el consentimiento expreso de la Junta de los Caballeros⁸⁰.

Pero la prórroga de las sisas anteriores que tanto venían demandando los ediles de Vitoria no llegó. Tan sólo se autorizaban las específicas para el donativo de 1625, más reducidas que las aplicadas entre 1616 y 1621, y además durante un periodo concreto de dos años: en cada cántara de vino blanco se cargarían 8 maravedís; 4 en la de vino tinto y clarete; 2 en cada libra de pescado fresco y otros 2 en la de aceite dulce; 1 en cada libra de aceite de quemar; 1 en cada libra de carnero, ternera y vaca⁸¹. Pero no habían acabado las dificultades. Cuando el 31 de julio de 1627 se pregonó el arrendamiento de *la sisa del donativo* no apareció postor alguno, con lo que tuvo que administrarla la ciudad⁸², algo que ya se había previsto en la Corte. Por fin, el 1 de agosto echaban a andar los arbitrios por un periodo que habría de finalizar el 31 de julio de 1629, con un administrador experimentado nombrado al efecto, Francisco Ruiz de Zurbano, a quien se le pagaría un salario de 50.000 maravedís anuales por su trabajo. Un administrador que estaba obligado a rendir cuentas puntualmente de lo vendido en las tiendas públicas de la ciudad, y a enviar a la *Junta del Donativo* testimonio fehaciente del valor de los arbitrios para que allí comprobaran su legalidad y el destino de las cantidades recaudadas.

Se había salvado este primer escollo, pero la administración no resultó según lo deseado. Ahora vendría a sumarse otro problema. La gestión de aquellos bastimentos sobre los que la sisa se cobraría no dio lo esperado. Pasó con el vino, pero mucho más con la carne, ya que las carnicerías públicas fueron deficitarias en aquella etapa a causa de los temporales e inundaciones, que habían dado lugar a una fuerte subida de los precios provocando grandes pérdidas para el obligado. A falta de postores, tras la subasta de 1626 la ciudad tuvo que asumir la administración pero, según sus informes, no tuvo más que pérdidas, que en diciembre de 1627 se valoraron en 117

⁸⁰ Fue en esa misma concordia firmada el 20 de diciembre de 1633 cuando la supervisión de las cuentas por parte de la Junta de Caballeros de Elorriaga quedó reglamentada, al estipularse la obligación de los regidores y procurador general de la ciudad de mostrar a los dos diputados de la jurisdicción las cuentas de propios y rentas y alcabalas quince días antes de San Miguel de septiembre de cada año (fecha de renovación del ayuntamiento). Rosario PORRES MARIJUÁN: *Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria...*, p. 358.

⁸¹ AMV, Actas 31, f. 587. Vitoria, 28/07/1627.

⁸² AMV, Actas 31, f. 589, Vitoria, 31/07/1627. Poco después se haría fabricar el arca pertinente, con tres llaves, para depositar el dinero del donativo. AMV, Actas 31, Vitoria, 24/09/1627.

ducados y cinco meses después, en mayo de 1628, en 686 ducados⁸³. Y la gestión del vino no debió de ser mucho mejor. Tanto es así, que cuando el plazo de *las sisas del donativo* expiró a finales de julio de 1629 y el concejo mandó alzarlas, apenas una semana después se retractó, para mantener hasta nueva orden la de la carne con el fin de restaurar la provisión de las carnicerías, y con ciertas rebajas la del vino – un 25% la del vino blanco y un 50% la del tinto y clarete–, dando por extinguidas sólo las impuestas sobre el pescado y el aceite⁸⁴.

Cabe preguntarse entonces si fueron suficientes estos arbitrios para cubrir los 3.000 ducados que se le habían ofrecido al rey en cuerpo de ciudad. Aparentemente sí. Según las cuentas remitidas a la *Junta del Donativo* por el administrador Ruiz de Zurbano, se había logrado recaudar en los dos años 2.984 ducados. No obstante, finalmente sólo se les “hicieron buenos” 2.096, después de los numerosos descuentos y gastos que tuvieron que aplicarse tanto en salarios del propio administrador, como en la devaluación de la moneda realizada el 10 de agosto de 1628 –la merma se calculó en 887 ducados–, como en la refacción de la sisa que exigieron las comunidades eclesiásticas a causa de su inmunidad fiscal⁸⁵. Por cierto, una refacción que desde 1611 y hasta 1651 se elevaba a poco más de 48 ducados anuales a modo de “encabezamiento” pactado entre las autoridades municipales y eclesiásticas⁸⁶. Esto significa que la ciudad de Vitoria, en cuerpo de tal, sólo llegó a aportar aproximadamente el 70 % de lo ofrecido al rey en calidad de “dineros de facultad”. No sabemos si llegaron a tomarse dineros prestados, pero sí que durante aquel tiempo todavía andaban reclamando quienes lo habían hecho para la comitiva real en 1615. Del repartimiento vecinal no tenemos noticia, ni tampoco de lo que ediles y particulares habían prometido, aunque como en Guipúzcoa, cabe suponer que a algunos de ellos no se les habían abonado los sueldos y rentas sobre los que situaron sus donaciones. En cuanto al trigo ofrecido por la jurisdicción, después de

⁸³ AMV, Actas 31, Vitoria, 20/12/1627 y ff.620-628, Vitoria, 17/05/1628 y 26/06/1628. Esas pérdidas abarcaban el periodo 13 de noviembre de 1627-12 de mayo de 1628 según las cuentas presentadas por los regidores. En el ayuntamiento de 26 de junio de 1628 se indica textualmente que las pérdidas “son al pie de 7.000 reales”.

⁸⁴ La sisa del vino blanco se rebajará un 25% quedando en 6 maravedís por cántara y la del tinto y clarete se rebajará en un 50% hasta quedar en 2 maravedís por cántara. Quedaba así el vino blanco a 68 maravedís/azumbre, el clarete a 44 maravedís y el tinto a 34 maravedís. AMV, Actas 31, Vitoria, 07/08/1629.

⁸⁵ Susana TRUCHUELO: “Donativos y exenciones...”, p. 203.

⁸⁶ Aunque en teoría la refacción de la sisa debía consistir en la devolución de los gravámenes impuestos sobre los artículos consumidos por el clero en las tiendas concejiles a lo largo del año, el proceso daba tantos problemas que a partir de 1611 las autoridades vitorianas pasaron a establecer una concordia con las instituciones eclesiásticas mediante una especie de “refacción encabezada” que entre 1611 y 1651 se estableció en 8.228 maravedís para la Universidad de parroquias y 10.000 maravedís para la Colegial de Santa Marías. Rosario PORRES MARIJUÁN: *Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria...*, pp. 471-472.

tres años en la alhóndiga de Vitoria había mermado a una tercera parte, reduciéndose a unas 60 fanegas y se hallaba tan sucio que fue preciso limpiarlo antes de proceder a su venta. Esta se ordenó el 31 de octubre de 1629 a instancias de Agustín Villa. Con todo, era un buen momento pues el precio del trigo había crecido de manera extraordinaria en la zona entre 1625 y 1629 (de 11 a 50 reales la fanega), y además la sequía de ese último hizo aún más deseado el afamado trigo alavés que fue demandado incluso desde la Corte⁸⁷.

6. Conclusiones

A pesar de ser el primero del reinado, como figura fiscal el donativo de 1625 no planteó problema alguno entre los vascos respecto a sus exenciones fiscales y su particular forma de contribuir a la Monarquía. Eso sí, las Juntas Generales dilataron su aprobación, siendo finalmente algunas de las principales villas y ciudades las que terminarían por asumirlo. Grosso modo, puede decirse que entre los tres territorios ofrecieron al rey unos 25.347 ducados, a los que cabría añadir las 193 fanegas de trigo de la jurisdicción de Vitoria y las 200 de un particular de Bilbao que, tomando como referencia el precio del trigo en aquellas fechas, añadiría otros 392 ducados al ofrecimiento total. Claro que, desde luego no fueron ni de lejos los que llegarían a depositarse en las arcas reales. Con distintas excusas, de los 700 ducados prometidos entre Portugalete y Orduña parece que no se abonó ni un maravedí. Es cierto, no obstante, que en Guipúzcoa vino a darse el caso contrario, puesto que en 1629 se habían añadido algunas villas incrementando en 564 ducados lo ofrecido inicialmente.

Si nos atenemos a los números absolutos, según estos datos Álava (Vitoria) ofreció el 30% del donativo, Guipúzcoa (55 villas y 23 aldeas) el 54,82%, y Vizcaya (Bilbao, Portugalete y Orduña) el 15%. Por otro lado, si contemplamos los diferentes métodos recaudatorios, el 22% se plantearía a través de censos con las pertinentes sisas sobre el consumo; el 32% en forma de repartimiento entre los vecinos; finalmente, el 45% mediante “las cesiones” de vecinos particulares a abonar a través de rentas, juro y salarios regios.

⁸⁷ Los precios corresponden a la comarca alavesa de Rivabellosa y fueron los siguientes: 11 reales/fanega (1625), 16 reales/fanega (1626), 17 reales/fanega (1627), 23 reales/fanega (1628) y 50 reales/fanega en 1629. Carlos SALAZAR ANUNCIBAY: “El precio histórico de la vida: evolución de los precios del trigo y la cebada en la comarca de los Valles Alaveses. Rivabellosa, 1591-1849”, *Sancho el Sabio, Revista de cultura e investigación vasca*, 22 (2005), p. 223.

Tabla 1. Ofrecimientos de las provincias vascas en el donativo de 1625 (en ducados)

LOCALIDAD	A CENSO*	%	REPARTI MIENTO	%	PARTICU LARES	%	TOTAL
Vitoria	3.000	39	2.600	33,8	2.085	27	7.685
Villas de Guipúzcoa	---	---	4.859	34,9	9.038	65	13.897
Portugalete	300	100					300
Orduña	400	100					400
Bilbao	2.000	63	765	24	400	12,6	3.165
TOTAL	5.700	22,48%	8.224	32,44%	11.523	45,46%	25.347

Fuente: AGS, DGT, leg.1347, sin foliar.

Claro que, una vez más, cuando se habla de fiscalidad el comportamiento de los tres territorios sería muy distinto. En las villas guipuzcoanas los ofrecimientos fueron todos personales, ya en dinero al contado (recaudado mediante repartimiento por fogueras), ya en rentas de juros, sueldos regios, etcétera. Se resistieron a la figura del “dinero con facultad”, a los censos y a las sisas, y prefirieron el *procedimiento fogueral*, en particular San Sebastián, entre otras cosas porque ese sistema le beneficiaba directamente, dado que la distribución por fogueras era medieval y no recogía el crecimiento poblacional posterior de las grandes villas. De ahí que este método no llegase a utilizarse, y de manera tímida, hasta el donativo siguiente de 1629. En cambio, en Bilbao y Vitoria, además de recurrir al repartimiento y a los ofrecimientos personales, es decir, a los dineros al contado, destacaron las cantidades asumidas en concepto de “villa” y “ciudad”, para las que recurrieron a censos y a las consabidas sisas sobre el consumo para su amortización.

Esta circunstancia marcaría después diferencias en el desarrollo del proceso, tanto en la recaudación final cuanto en el depósito de los dineros en las arcas de los Fúcar, Tesoreros del Donativo. En números absolutos, sobre el papel fue el territorio guipuzcoano el más generoso en su ofrecimiento, si bien a la larga, y dadas las formas de recaudación elegidas –el 65% por la vía de las “cesiones” en juros y salarios debidos por el rey–, su aportación estuvo lejos de parecerse a lo ofrecido ya que algunos de ellos en 1629 aún no habían satisfecho lo prometido porque el monarca tampoco les había abonado lo suyo. En todo caso, lo más seguro sería lo obtenido mediante el repartimiento, que abarcaba casi el 35%. Pero teniendo en cuenta el premio de la plata y la alteración monetaria de 1628, la imposibilidad de cobrar ciertas cantidades por fallecimiento o ausencia de los donantes, los gastos realizados en el traslado del dinero y en el pago de los alguaciles encargados de hacer las diligencias del servicio, las mermas fueron cuantiosas aunque difíciles de calibrar.

A diferencia de las villas guipuzcoanas, en Bilbao y Vitoria, que también recurrieron al repartimiento fogueral y a los ofrecimientos particulares, optaron igualmente por los censos y las sisas, “el dinero de facultad”. En ambos casos fue el

sistema mayoritario de recaudación (en Bilbao un 63% y en Vitoria un 39%). El territorio vizcaíno, el más exiguo en su ofrecimiento, fue no obstante el primero en depositar los dineros en la empresa de los Fúcar. Y ello porque apenas tuvo problemas para recaudarlos. Entregó a los tesoreros 2.809 ducados y medio, que cubrían más del 100% de lo que se había ofrecido por el Consistorio y el repartimiento vecinal, aunque solo el 88,76% del total de lo prometido. Las sisas sobre el vino foráneo permitieron no ya recaudar los dineros, sino también consumir los censos con cierta celeridad, antes de 1632. Lo que ya parece más difícil es saber lo acontecido con los ofrecimientos particulares, en dinero y en trigo, ni si llegaron a recaudarse, a pesar de los ímprobos esfuerzos del fiscal comisionado Agustín Villa en sus pesquisas del año 1629.

En cambio Vitoria, la primera en responder a la demanda regia, vio cómo el donativo agitaba una antigua inestabilidad institucional y social. De hecho, tuvo que retrasar en más de dos años el comienzo de la recaudación de las sisas, a causa de sus enfrentamientos con los escuderos de su jurisdicción que se negaban a asumirlas, con *ires y venires* a la Corte hasta que en esta se decidió adoptar una actitud de fuerza. Pero en el balance global, de los 3.000 ducados ofrecidos en concepto de ciudad, sólo se llegó a abonar el 70%, (unos 2.096) después de los numerosos descuentos y gastos que tuvieron que aplicarse en salarios del administrador, devaluación de la moneda, y la refacción de la sisa que exigieron las comunidades eclesiásticas. Felipe IV se debió conformar con el dinero aportado por la ciudad de Vitoria, dado que lo recaudado de las sisas en realidad sí había rendido lo necesario para hacer frente al donativo, pero esta cantidad se había visto claramente mermada por la manipulación monetaria de 1628. Cabe intuir que el repartimiento vecinal pudo llevarse a cabo, pero no hemos encontrado noticias de ello. Tampoco de los particulares, que tal vez no aportaran lo prometido por las mismas razones que en Guipúzcoa, esto es, no haber cobrado sus dineros del rey. Por su lado, las aldeas entregaron con puntualidad sus 193 fanegas de trigo que, tras permanecer más de tres años en la alhóndiga de Vitoria, quedaron reducidas a su tercera parte, si bien pudieron beneficiarse de la amplia subida del precio durante aquel periodo. En todo caso, las discusiones sobre las sisas entre la ciudad y la Junta de los Caballeros Hijosdalgo de Elorriaga aún se prolongarían durante los años siguientes, con una seria repercusión en el donativo siguiente, el de 1629. En cualquier caso, y como valoración general, no es posible conocer cuánto de lo ofrecido al rey por las provincias vascas se llegó a traducir en dinero depositado en las arcas reales. Del llamado "dinero de facultad" puede calcularse como entregado en torno al 72%. Respecto a lo demás, teniendo en cuenta el peso que en el conjunto del donativo tuvieron "las cesiones" de los particulares como sistema recaudatorio (algo más del 45%), sin duda el más difícil de cobrar, puede sospecharse que lo entregado no llegara a alcanzar ni siquiera la mitad de lo ofrecido en 1625.

Bibliografía

- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio: "Resistencia al sistema hacendístico de la Corona. Los millones y la provincia de Álava", en Rosario PORRES MARIJUÁN (ed.), *Poder, resistencia y conflicto en las Provincias Vascas, siglos XV-XVIII*, Bilbao, Servicio Editorial UPV/EHU, 2001, pp. 141-150.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LANZA GARCÍA, Ramón: "Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII", *Studia historica. Historia moderna*, 30 (2008), pp. 147-190.
- ANGULO MORALES, Alberto: "Fiscalidad y economía en las Provincias Exentas durante la Edad Moderna", *Estudis: Revista de Historia Moderna*, 29 (2003), pp. 81-101.
- ARREGUI ZAMORANO, Pilar: "Álava en Castilla: apuntes sobre la relación existente entre el territorio de Álava y el Adelantamiento castellano", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67 (1997), pp. 1.107-1.128.
- AYERBE IRÍBAR, Rosa: "Los excluidos. El último enfrentamiento entre la provincia de Guipúzcoa y sus Parientes Mayores (1624-1631)", *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 53 (2020), pp. 23-141.
- BILBAO, Luis María: "Relaciones fiscales entre la provincia de Álava y la Corona. La alcabala en los siglos XVI y XVII", en *La formación de Álava. 650 Aniversario del Pacto de Arriaga, 1332-1982*. Vol. I Comunicaciones, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1985, pp. 77-84.
- CATALÁN, Elena y LANZA, Ramón: "Crecimiento demográfico en tiempos de crisis: Bilbao en los siglos XVI y XVII", *Revista de Demografía Histórica*, 35 (2017), I, pp. 17-54.
- CLAVERO, Bartolomé: *Antídora. Antropología católica de la economía moderna*, Milán, Giuffrè, 1991.
- DÍAZ DE DURANA, José Ramón: *Vitoria a fines de la Edad Media, 1431-1473*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1984.
- DÍAZ DE DURANA, José Ramón: *Urundiru. El dinero de la harina de las almas muertas de Vitoria (ca. 1420-1760)*, Bilbao, UPV/EHU, 2019.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, Pegaso, 1983.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: "La desigualdad contributiva en Castilla en el siglo XVII", en Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel Historia, 1985, pp. 97-145.

- ENRÍQUEZ, Javier y SESMERO, Enriqueta: "Representación social y tensiones políticas en las asambleas representativas del Señorío de Bizkaia (c.1550-c.1630)", en J. SOBREQUÉS et al. (coords): *Actes del 53è Congrés de la Comissió Internacional per a l'Estudi de la Història d les Institucions Representatives i Parlamentàrie*, Barcelona, Parlament de Catalunya, Museu d'Història de Catalunya, 2005, I, pp. 170-186.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio: "Los donativos en la política fiscal de los Austrias (1625-1637): ¿servicio o beneficio?", en Luis Antonio RIBOT y Luigi DE LA ROSA (dirs.): *Pensamiento y política económica en la Época Moderna*, Madrid, Editorial Actas, 2000, pp. 31-76.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio: "El donativo de 1625 en el realengo andaluz", en Alberto MARCOS MARTÍN y José Luis RODRÍGUEZ DE DIEGO (eds.): *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011, pp. 317-338.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: *Gobernar la ciudad en la Edad Media. Oligarquías y elites urbanas en el País Vasco*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 2004.
- GELABERT, Juan: *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, Crítica, 1997.
- GELABERT, Juan: *Castilla convulsa, (1631-1652)*, Madrid, Marcial Pons, 2001.
- GELABERT, Juan: "La evolución del gasto de la Monarquía hispánica entre 1598 y 1650. Asientos de Felipe III y Felipe IV", *Studia historica. Historia moderna*, 18 (2009), pp. 265-297.
- GUIARD, Teófilo: *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, Bilbao, Amigos del Libro Vasco, Vol. II, 2000.
- LANZA GARCÍA, Ramón: "El donativo de las guerras de Italia (1629): estudio del caso del arzobispado de Toledo y la provincia de Guadalajara", *Obradoiro de Historia Moderna*, 19 (2010), pp. 125-159.
- MARCOS MARTÍN, Alberto: "Porque el aprieto de mis armas y necesidad de acudirles no da lugar a otra cosa. La primacía del gasto sobre el ingreso en la Hacienda regia castellana de los siglos XVI y XVII" en Ángel GALÁN SÁNCHEZ y Juan Manuel CARRETERO ZAMORA (eds.): *La salud de la res publica: orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2013, pp. 115-145.
- MARÍN PAREDES, José Antonio: *Semejante pariente mayor: parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un pariente mayor en Guipuzkoa: los señores del solar de Oñaz y Loyola (siglos XIX-XVI)*, San Sebastián, Diputación Foral Guipúzcoa, 1998.

- PORRES MARIJUÁN, Rosario: *Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1989.
- PORRES MARIJUÁN, Rosario: “Edad Moderna: del concepto geográfico a la entidad política”, en Antonio RIVERA (coord.): *Álava. Nuestra Historia*, Vitoria, El Correo Español-El Pueblo Vasco, 1996, pp. 147-190.
- PORRES MARIJUÁN, Rosario (coord.): *Vitoria, una ciudad de ciudades. Una visión del mundo urbano en el País Vasco durante el Antiguo Régimen*, Bilbao, UPV/EHU, 1999.
- PORRES MARIJUÁN, Rosario: “Ayala en el tránsito del siglo XVI al XVII: ¿Hermandad o Provincia?”, en Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ (coord.): *La Tierra de Ayala*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 2001, pp. 119-130.
- PORRES MARIJUÁN, Rosario: “De la Hermandad a la Provincia, siglos XVI-XVIII”, en Antonio RIVERA (dir.): *Historia de Álava*, Vitoria, Ed. Nerea, 2003, pp. 185-306.
- PORRES MARIJUÁN, Rosario: *Sazón de manjares y desazón de contribuyentes. La sal en la Corona de Castilla en tiempos de los Austrias*, Bilbao, Servicio Editorial UPV/EHU, 2003.
- PORRES MARIJUÁN, Rosario: *El proceloso mar de la ambición. Elites y poder municipal en Vitoria durante el Antiguo Régimen*, Bilbao, Servicio Editorial UPV/EHU, 2004.
- PORRES MARIJUÁN, Rosario: *Las reales salinas de Añana, siglos X-XIX*, Bilbao, Servicio Editorial UPV/EHU, 2007.
- PORRES MARIJUÁN, Rosario: “Las contribuciones vascas a la hacienda real en la Edad Moderna: algunos contrastes provinciales”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 19 (2010), pp. 87-124.
- RIVERA MEDINA, Ana María: “Producción local, abastecimiento urbano y regulación municipal: El marco legal del vino de Bilbao (S. XIV-XVI)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 19 (2007), pp. 233-264.
- RODRÍGUEZ GRAJERA, Alfonso: “El Donativo de 1625 en el medio rural extremeño. Una primera aproximación”, en José Ignacio FORTEA y M. Carmen CREMADES GRINÁN (eds.): *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen. II Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*, Murcia, Universidad de Murcia, 1993, I, pp. 469-480.
- SALAZAR ANUNCIBAY, Carlos: “El precio histórico de la vida: evolución de los precios del trigo y la cebada en la comarca de los Valles Alaveses. Rivabellosa, 1591-1849”, *Sancho el Sabio, Revista de cultura e investigación vasca*, 22 (2005), pp. 213-228.

- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio: "Proclamación del monarca en la provincia de Álava durante el siglo XVII", *Espacio. Tiempo y Forma*, Serie IV, Historia Moderna, 10 (1997), pp. 173-200.
- SESMERO, Enriqueta y ENRIQUEZ, Javier: "Las Juntas Generales de Bizkaia hasta 1630. Una aproximación histórica", en VV.AA.: *Juntas y Regimientos de Bizkaia, Actas de la Tierra Llana (1558-1630) y de Villas y Ciudad (1536-1630). Estudio histórico e instrumentos descriptivos*, Bilbao, Bizkaiko Batzar Nagusiak – Juntas Generales de Bizkaia, 2004, pp. 5-109.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Arsenia: "El donativo real de 1625 en el territorio de Castilla la Vieja", Trabajo Fin de Máster, Universidad de Cantabria, 2013, <http://hdl.handle.net/10902/3919>
- TRUCHUELO, Susana: *Gipuzkoa y el poder real en la alta Edad Moderna*, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 2004.
- TRUCHUELO, Susana: "La represión del fraude comercial en el litoral vasco en el periodo altomoderno", *Sancho el Sabio, Revista de cultura e investigación vasca*, 23 (2005), pp. 11-34.
- TRUCHUELO, Susana: "Privilegios y libertades fiscales: los donativos al monarca en los territorios vascos y Cataluña en el periodo altomoderno", *Pedralbes*, 28 (2008), pp. 283-300.
- TRUCHUELO, Susana: "Donativos y exenciones: en torno a los servicios monetarios de las provincias vascas en el siglo XVII", *Estudis: Revista de historia moderna*, 36 (2010), pp. 189-211.